REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiséis (2026)

Ref.: 11001310304420210014000

Incorpórese en autos la información remitida por el apoderado de la parte demandante, donde indicó que al momento de la muerte del señor Manuel Alberto Caballero Parra era casado, pero que su sociedad conyugal había sido disuelta y liquidada mediante Escritura Pública nro. 1902 del 21 de agosto de 1979 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá[1].

Téngase en cuenta el informe presentado por la sociedad Aceplans Gestión Inmobiliaria S.A.S., acompañado de la respectiva póliza de cumplimiento [pdf_101-102]. Se corre traslado de este a las partes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que, si lo estiman pertinente, se pronuncien al respecto.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que no hubo pronunciamiento al traslado realizado en el auto de octubre 29 de 2025, por lo que se aprueba el nuevo avalúo presentado.

En atención con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, esta sede judicial fija la hora **2:30 p. m. del próximo 21 de julio de 2026** para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la acción, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado. El remate se efectuará de **manera virtual**, a través de la aplicación Microsft Teams, en razón a la seguridad y transparencia de la subasta.

En cumplimiento de los lineamientos de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del año 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual fija el

[1] Cfr. archivo 99.

protocolo para la implementación del módulo de subasta judicial virtual, tanto el expediente digital objeto de la audiencia, como el enlace de acceso al acto judicial se encontrará disponible en el micrositio del juzgado.

En razón a la frustración de la anterior licitación por falta de postores, la base para hacer postura en la próxima audiencia de remate virtual será el 70% del valor del avalúo actualizado, previa consignación del 40% (inciso 4º del artículo 411 del CGP, en concordancia con el artículo 450 y ss. de la misma norma).

Se ordena nuevamente la inclusión del aviso de remate en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, sea el Heraldo, El Tiempo o El Colombiano, debiendo contener el listado a publicar la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso, indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C., la parte interesada, debe proceder de conformidad.

Advertir a la parte interesada para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601ab939e100f3c06d693f64d7634fe70e86f63e0ba6e2afa832422aa08331f**

Documento generado en 16/04/2026 02:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica